

**SE SOLICITA DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO Y
SECUESTRO DE INFORMACIÓN PRIVADA.**

Señora /Señor

Jueza Penal/Juez Penal

Juzgado Penal de ***

Quien suscribe, Fiscal.... de la Fiscalía Adjunta de ... a la luz de los artículos 24 de la Constitución Política, 62, 198 y 277 del Código Procesal Penal, 1, 2 y 3 de la Ley 7425 y artículo 615 del Código de Comercio, con el estudio de los autos se determina la necesidad de obtener información documental dentro de la presente investigación para acreditar los hechos denunciados.

Solicito se sirva acoger la presente gestión y levantar el secreto bancario, según las siguientes condiciones:

I.- RELACIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS:

PRIMERO:

II.- FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

En nuestro país los alcances del secreto bancario están definidos por el artículo 615 del Código de Comercio el cual señala que las cuentas corrientes bancarias son inviolables y los bancos sólo podrán suministrar información sobre ellas a solicitud o con autorización escrita del dueño o por orden de autoridad judicial competente. De ello deriva la obligación de los bancos a no revelar a terceros la información y los datos referentes a sus clientes que lleguen a su conocimiento como consecuencia de esa relación comercial, a menos que exista

la autorización expresa del propietario de la cuenta o del órgano jurisdiccional que ordene el levantamiento del secreto bancario.

Esto último con ocasión de los artículos 1 y 2 de la ley 7425 sobre Registro, Secuestro y Examen de documentos privados e intervenciones de las comunicaciones, los cuales establecen que los tribunales de Justicia podrán autorizar el registro, el secuestro o el examen de cualquier documento privado, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos penales sometidos a su conocimiento, así como que la jueza o el juez podrá ordenar, de oficio, a petición de la autoridad policial a cargo de la investigación, del Ministerio Público o de alguna de las partes del proceso, el registro, el secuestro y el examen de cualquier documento privado, siempre que pueda servir como prueba indispensable de la comisión de alguna conducta delictiva.

Para acreditarlo descartar los hechos investigados se requiere conocer la información privada relativa a la cuenta bancaria de la persona ofendida y de la cuenta hacia donde fue transferido el dinero; ya que, la información que se requiere va dirigida a conocer el tipo de movimientos bancarios de la cuenta ofendida y de las cuentas destino donde ilícitamente se trasladaron los dineros; todo lo cual está en investigación sobre la base de la información brindada por el afectado, tal y como lo narra en la denuncia que interpuso ante el Organismo de Investigación Judicial en [fecha *** de *** del ***](#), la cual indicó lo siguiente:*** (o en [alguna oficina del Ministerio Público, según sea el caso](#)).

De la lectura de los hechos es necesario determinar la identidad de las personas y la actuación ilícita que involucra las cuentas en el banco (o bancos según sea el caso) que más adelante se dirán y que con su acción despojaron del dinero de la cuenta de la persona ofendida, a fin de obtener para sí un beneficio patrimonial antijurídico, caso que todavía se encuentra en investigación por parte de la [Sección de **** del Organismo de Investigación Judicial](#), siendo que, dentro de dicho proceso investigativo es necesario allegar a los autos los elementos de

prueba que permitan realizar las comparaciones pertinentes, así como conocer los movimientos realizados, el retiro efectivo de los dineros y verificar los hechos denunciados.

Precisamente porque solo se cuenta con la denuncia como elemento motivador de la presente solicitud, es que se hace necesario gestionar el levantamiento respectivo para confirmar o descartar la tesis de la persona ofendida, dado que si no se ordena el levantamiento no es posible proseguir con las diligencias de investigación. En esta etapa procesal, no existe algún otro elemento de prueba adicional que se pueda allegar al proceso para fundar la petición planteada y el rechazo de la gestión implicaría un atraso innecesario del proceso penal, siendo que esta es la única alternativa para allegar elementos de convicción a la investigación.

En la presente investigación es necesario ordenar el levantamiento del secreto bancario de las cuentas y personas que se dirán, para conocer los movimientos de la cuenta del encartado con el objetivo de ubicar todos los elementos que permitirán establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de los hechos que se investigan y las personas autoras de los mismos.

La presente diligencia no sólo es útil sino necesaria, para lograr imputar un hecho delictivo al titular de la cuenta destino, y al ser un acto que requiere orden jurisdiccional, se realiza la petición correspondiente al Juzgado Penal. (*Nota: Se puede ampliar los argumentos e indicar cualquier otro elemento probatorio con el que se cuente en ésta etapa investigativa.*)

PETICIÓN

En razón de los hechos denunciados y los argumentos esgrimidos por esta representación fiscal se solicita que se ordene el levantamiento del secreto Bancario de las cuentas que a continuación se detallan:

CUENTAS AFECTADAS:

1. Cuenta No. del Banco a nombre de ..., cédula de identidad ...
2. Cuenta No. del Banco a nombre de ..., cédula de identidad ..

CUENTAS DESTINO BENEFICIADAS:

1. Cuenta No. del Banco a nombre de ..., cédula de identidad ...
2. Cuenta No. del Banco a nombre de ..., cédula de identidad ..

(Nota: En caso que el órgano fiscal no cuente con los números de cuenta bancarios del punto 1, que permita conocer con posterioridad la información bancaria, debe solicitar al juez o jueza de la localidad que, mediante orden judicial, ordene a todas las entidades bancarias a nivel nacional, remita la información indicada)

1. Con la información antes brindada, ampliar la gestión ante el órgano jurisdiccional, la solicitud de información a diversas entidades bancarias sobre:
 - a. Periodo: Un mes antes y un mes después de las transacciones cuestionadas para determinar los movimientos habituales de la cuenta bancaria en casos de Estafa Informática y en los otros casos el plazo va a depender de la investigación.
 - b. Si la cuenta destino tiene alguna persona autorizada, que faciliten la información personal de la misma y si realizó algún retiro del dinero que se cuestiona.
 - c. Histórico de movimientos de la cuenta o las cuentas afectadas. Información que debe detallar la hora, fecha, detalle, monto, número de transacción y lugar.

- d. Detalle de los movimientos y eventos registrados en la bitácora del servicio Web en Internet del número de identificación (código de la persona usuaria) de la persona ofendida, en el mismo periodo de interés. Esta información debe ser aportada en formato electrónico, PDF.
- e. . Cuáles personas funcionarias del banco efectuaron consultas, reimpresión de tarjetas o el número de identificación personal (PIN, u otra acción en torno a las cuentas afectadas).
- f. Así como a la identificación de la persona titular de dicha cuenta y las personas autorizadas. Para ello debe indicar, a saber: código de la persona usuaria, número de identificación, nombre de la persona funcionaria, fecha, hora, dirección IP, nombre del sistema involucrado, descripción del evento, en el periodo de interés.
- g. Indicar si la persona titular de la cuenta o las personas autorizadas, previo a las fechas de los hechos arriba consignadas, tenían activo algún mecanismo adicional de validación de su número de identificación (código de la persona usuaria) en el servicio web en internet, a saber: tarjeta dinámica token, acceso a banca telefónica, entre otros, ante lo cual, debe suministrarse el detalle de la asignación y activación del dispositivo, así como el número de identificación de éste, la oficina y el nombre de la persona funcionaria que realizó el trámite.
- h. En casos de estafa informática es importante Indicar la dirección IP, utilizada en las transacciones denunciadas.
- i. Suministrar comprobante SINPE.
- j. Movimientos de retiros mediante cajeros (automáticos o humanos) o débitos por medio de compras con las tarjetas ligadas a las cuentas destino, posteriores a las acreditaciones de los fondos, debe aportarse el comprobante original e indicar donde fue hecha la transacción. De

igual forma, debe aportarse la secuencia fotográfica y los videos de seguridad en donde se hizo cada uno de los retiros, en caso de que alguno de los documentos o videos no sean ubicados indicarlo así en el respectivo oficio de respuesta. Para los retiros en efectivo, mediante cajero automático y cajeros humanos, debe especificarse la ubicación exacta de los mismos para efectos de delimitar el primer evento realizado y si son varios de igual forma realizar la ubicación exacta donde se ubica la entidad bancaria ya sea en cajas o bien en cajero automático.

- k. Detalle de los movimientos y eventos registrados en las bitácoras del servicio Web en Internet de los números de identificación (código de usuario) de los titulares de las cuentas destino identificadas, en los rangos de fechas ya indicadas.
- l. Indicar el detalle de todos los reportes realizados por las personas titulares de las cuentas destino, sobre robo o extravío de las tarjetas asociadas a la cuenta o a las cuentas destino, en el periodo dicho después del hecho denunciado, especificar la fecha y motivo del reporte, número de tarjeta, tipo de tarjeta. En el caso de no existir ningún reporte de igual forma indicar el número de tarjeta asociada a la cuenta destino.
- m. De existir transferencias de fondos de las cuentas destinatarias hacia otras cuentas, que se presume son parte o la totalidad del dinero proveniente de las cuentas afectadas; debe suministrarse la información detallada en los apartados anteriores de esa otra cuenta bancaria y suministrar la misma información que es solicitada en las cuentas que aquí ya se conocen.
- n. Comprobantes bancarios del evento delictivo siempre y cuando no sea aportado por la persona víctima.
- o. Se requiere que la entidad bancaria aporte la copia certificada del

informe de la investigación administrativa, realizado en el Departamento de Seguridad. Además, indicar de manera clara si se determina que la persona que considera cuenta destino se presentó a la entidad bancaria a realizar algún trámite conforme a lo indicado en la denuncia.

- p. Copia escaneada del expediente original de apertura de cada una de las cuentas de destino, de no contar con el expediente original, informar el motivo (ya sea por decomiso previo, extravío, destrucción, entre otros). Aportar en formato PDF.
- q. Si posee cajas de seguridad.

Finalmente es importante recordar que cualquier información de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo, créditos, caja de seguridad, fondos de inversión, debe ser solicitada la información por medio de la solicitud de levantamiento de Secreto Bancario.

Es importante consignar en la solicitud de levantamiento de Secreto Bancario ante el órgano jurisdiccional, que la información requerida a la entidad bancaria se requiere a más tardar dos meses posteriores a la notificación realizada por parte del Organismo de Investigación Judicial.

SOBRE EJECUCIÓN DE LO PETICIONADO:

Para realizar la diligencia y ejecutar la orden se solicita legitimar a todas las personas [oficiales que el Jefa/Jefe de la Sección de **** del Organismo de Investigación Judicial se sirva nombrar](#), quienes se apersonarán al Bancode [***](#) y solicitarán la información que se ha ordenado.

El oficial o la oficial otorgará copia de la resolución y recibirá debidamente certificada la información que se ha ordenado, debiendo levantar actas si la

diligencia exige el secuestro de la información y demás documentación que interese. De inmediato la remitirá para su custodia a la [Fiscalía Adjunta de **** del Ministerio Público que la pondrá en conocimiento de los sujetos procesales.](#)

NOTIFICACIONES: Las de esta representación en [la Fiscalía Adjunta de *** -](#)

Provincia , ** de *** del ****.

...

FISCAL.....

FISCALÍA ADJUNTA ...